

**DOÑA MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ
DON DAVID MURO PESO
DON GORKA GONZALEZ MURO
DON VICTOR ALVARO VICENTE.**

En la villa de Lapuebla de Labarca, a **las trece horas del día 18 de septiembre de 2020** se reúnen en el Salón de actos de la Casa Consistorial los señores concejales al margen reseñados, bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, cumpliendo lo previsto en el art. 36.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, para la que previamente habían sido citados para este día a las trece horas.

Preside la Sra. Alcaldesa **Dña. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ** y asiste el Secretario **D. JORGE GALLO MEDINA**.

Declarado abierto el acto público por la presidencia y comprobada la asistencia del número de concejales suficientes para la válida constitución del Pleno, se procedió a tratar los asuntos que componen el orden del día.

Primero.- APROBACION DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Vista el acta de la sesión de 17 de julio de 2020 y preguntados los asistentes si tienen alguna observación que formular a las mismas, no habiendo ninguna, se aprueban por unanimidad.

Segundo.- DECRETOS DE ALCALDIA.

Por la Alcaldía se da cuenta de las siguientes resoluciones:

77/2020

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Visto el expediente de contratación del servicio DE mantenimiento y reparación de las instalaciones de alumbrado público y de las instalaciones eléctricas de los edificios y servicios municipales, así como para eventos del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca.

No habiendo candidatos excluidos.

Vista la valoración de las ofertas presentadas, siendo el único criterio de adjudicación el precio, siendo propuesta la adjudicación en favor de Instalaciones y Montajes

Eléctricos Logroñeses SL, autor de la oferta económicamente más ventajosa.

Habiendo aportado junto con la documentación administrativa exigida.

Esta Alcaldía, en uso de las facultades que legalmente tiene reconocidas por la D.A. 2ª de la LCSP 2017 y conformidad con lo establecido en el [artículo 159 de la LCSP 2017](#),

RESUELVE:

1º.- Adjudicar el contrato del "servicio de mantenimiento y reparación de las instalaciones de alumbrado público y de las instalaciones eléctricas de los edificios y servicios municipales, así como para eventos del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca", a la empresa siguiente:

EMPRESA: INSTALACIONES Y MONTAJES ELECTRICOS LOGROÑESES S.L.
IMPORTE ADJUDICACIÓN (IVA EXCLUIDO): SEGÚN PRECIOS UNITARIOS DE LA OFERTA (valor estimado: 7.261,78 euros/año)

2º.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo de quince naturales hábiles proceda a la formalización del contrato, en las oficinas municipales y ante el Secretario Interventor del Ayuntamiento, debiendo proponer fecha y hora, al menos con un día hábil de antelación, con carácter inmediatamente posterior a la recepción de la notificación de la resolución de adjudicación. En el momento deberá aportar alta en el IAE en Lapuebla de Labarca y copia del alta como instalador autorizado en baja tensión en el País Vasco.

3º.- En caso de no formalizarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, además de imponerla las penalidades legalmente previstas, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

4º.- Comunicar el presente acuerdo al adjudicatario y a los licitadores con expresión del régimen de recursos.

Lo que se les traslada para su conocimiento y efectos con indicación de que la presente resolución podrá recurrirse, potestativamente, en reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien, en recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde igual fecha, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Lapuebla de Labarca a 16 de julio de 2020.

LA ALCALDESA

78/2020

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de *** para TRASDOSADO INTERIOR Y BAÑO EN LA LONJA EN C/ NUEVA 15, EDIFICIO 4, UNIDAD 8, en la parcela 1187 del polígono 2, en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 15 de julio de 2020.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a *** para TRASDOSADO INTERIOR Y BAÑO EN LA LONJA EN C/ NUEVA 15, EDIFICIO 4, UNIDAD 8, en la parcela 1187 del polígono 2, en Lapuebla de Labarca, conforme a la solicitud presentada y al presupuesto de los materiales presentado, redactado por Menndi de 13 de julio de 2020 y valoración de las obras del técnico municipal, las siguientes CONDICIONES:

- a) **Plazo de ejecución: 1 mes**
- b) **El baño debe disponer de ventilación natural o forzada al exterior.**
- c) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- d) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 5.000,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 200,00 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca, 16 de julio de 2020.

LA ALCALDESA

79/2020

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Visto el proyecto de las obras de URBANIZACION DE LA CALLE CAMINO DEL SOTO EN LAPUEBLA DE LABARCA, promovido por el AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA, según redacción por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. José María Hernández Orúe, Ana Isabel Fonseca Miguel y Juan Bautista Guallart Vega.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 15 de julio de 2020.

Vista la autorización del Director de Infraestructuras viarias de 14 de julio de 2020.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a **AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA** para URBANIZACION DE LA CALLE CAMIO DEL SOTO EN LAPUEBLA DE LABARCA, conforme al proyecto de

referencia y autorizaciones sectoriales en las siguientes CONDICIONES:

- e) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal, debiéndose presentar la siguiente documentación:
- Certificado de final de obra, visado por el Colegio Profesional correspondiente.
 - Informe final de la gestión de los residuos conforme al art. 6 del Decreto 112/2012 de 26 de junio.

Segundo.- Comunicar la presente resolución a la Diputación Foral de Alava a efectos del cumplimiento de los requisitos del Plan Foral de Obras y Servicios 2018-2019.

Lapuebla de Labarca, 16 de julio de 2020.
LA ALCALDESA

80/2020

DÑA. DAVID MURO PESO, 1ER. TENIENTE DE ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de *** para COLOCACION DE CANALON Y BAJANTE EN C/ DEL CASTILLO N° 12, en la parcela 57 del polígono 3, en Lapuebla de Labarca

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 15 de julio de 2020.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a *** para COLOCACION DE CANALON Y BAJANTE EN C/ DEL CASTILLO N° 12, en la parcela 57 del polígono 3, en Lapuebla de Labarca, conforme a la solicitud presentada en las siguientes CONDICIONES:

- a) **Plazo de ejecución: 1 mes**
- b) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- c) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 500,00 €
Tipo impositivo: 4 %
I.C.I.O.: 20,00 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca, 16 de julio de 2020.
EL 1ER. TENIENTE DE ALCALDE.

81/2020

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Confeccionado el padrón correspondiente a la tasa por prestación del servicio público de recogida de basuras del segundo semestre de 2020 por el presente se expone el mismo a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente en el BOTHA, a efectos de que los interesados puedan examinarlos y presentar, en su caso, las alegaciones y reclamaciones que consideren oportunas.

Se hace constar que, de acuerdo a la previsión del art. 26.3 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, Reguladora de las Haciendas Locales, se ha reducido el importe correspondiente a los siguientes contribuyentes, al no haber sido receptores del servicio por paralización de su actividad por causas no imputables a los sujetos pasivos, en concreto, el RD 463/2020 de 14 de marzo, para hostelería, bares y restaurantes, en el periodo del 14 de mayo al 11 de mayo conforme orden SND/339/2020 de 9 de mayo, y para empresas de construcción, RDL 10/2020 de 29 de marzo, en el periodo de 30 de marzo a 12 de abril, por lo que se reducirá la tasa en un tercio (dos meses de seis) a *** en Avda. La Póveda 61, *** la Casona nº 2, Party Rioja SL, Calle Mayor 23, Balferpa SL, avda. Diputación 37, Mobaz SC, Avda. Diputación 2, ***, Calle Mayor 1, ***, C/ Tejerías 2, y Paintball Luis SL. Se reducirá la tasa en 1/12 a Construcciones Alvaro Medrano.

En caso de no presentarse alegaciones, el padrón se considerará definitivamente aprobado, iniciándose el periodo de puesta al cobro en el siguiente plazo de pago.

I. Plazo de pago

A) Periodo voluntario: del 1 de septiembre al 1 de noviembre de 2020.

B) Periodo ejecutivo: a partir del 2 de noviembre de 2020 se iniciará el periodo ejecutivo, devengándose los recargos ejecutivos, de apremio reducido y apremio ordinario, en los plazos indicados en la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava.

II. Lugar y forma de pago

A) Pagos domiciliados en entidades bancarias:

Las personas que tuvieran domiciliado el pago en años anteriores no tendrán que hacer ninguna gestión si mantienen la cuenta de domiciliación bancaria. El ayuntamiento se encargará de tramitar el pago.

B) Pagos no domiciliados:

Las personas que no tuvieran domiciliado bancariamente el pago, lo podrán solicitar en el ayuntamiento o bien efectuar el ingreso en las cuentas de recaudación municipales en las entidades financieras Banco Popular o Kutxabank.

Este edicto cumple así mismo la función de notificar colectivamente las liquidaciones incluidas en el padrón de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98.3 de la Norma Foral General Tributaria de Álava.

Tratándose de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía durante el periodo voluntario de pago o durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de aquél.

Lapuebla de Labarca, 20 de julio de 2020.
LA ALCALDESA

82/2020

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista el convenio firmado con fecha 25 de junio de 2020 entre el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca y Assa Ikastola SCL para la financiación de los gastos de mantenimiento del inmueble en que se ubica el centro, desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de agosto de 2023.

Convenio que trae causa en el firmado con efectos 1 de enero de 2016, plan estratégico de subvenciones 2020/23 y relación de subvenciones nominativas incluidas en el presupuesto para 2020.

Señalándose en su cláusula séptima que durante 2020 se realizarán entregas a cuenta de la liquidación final, cada una por importe de 25.000,00 euros, los meses de marzo y junio.

Siendo competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las ayudas prevista en el presupuesto, por no superar el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto (art. 34 Normas de Ejecución del Presupuesto para 2020), 10% equivalente a 103.233,53 €.

Existiendo partida adecuada y suficiente, con un importe máximo de 100.000,00 euros en el presupuesto, código 2020.323.481.

Por la presente se ordena realizar dos transferencias de 25.000,00 euros a Assa Ikastola SCL por los conceptos de entregas a cuenta marzo y junio 2020, respectivamente, imputándolas a la partida 2020.323.481.

En Lapuebla de Labarca a 22 de julio de 2020.

LA ALCALDESA

83/2020

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Visto el expediente de contratación del servicio de redacción del plan de accesibilidad de Lapuebla de Labarca. No habiendo candidatos excluidos.

Valorados los criterios subjetivos por informe del arquitecto asesor municipal de 26 de junio de 2020.

Vista la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2020, tras la apertura de la oferta económica, en favor de María Arteché Astigarraga, en calidad de oferta más ventajosa, con un total de 75,46 puntos.

Justificada adecuadamente la baja desproporcionada, lo que se ha realizado siendo valorada la justificación favorablemente por el arquitecto asesor municipal en informe de 14 de julio de 2020.

Habiendo aportado la adjudicataria los documentos necesarios para la adjudicación del presente contrato, exigidos en la cláusula 17ª el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Habiendo procedido al depósito de la garantía definitiva, por importe de 400,00 € mediante ingreso mediante ingreso en metálico en las cuenta municipal en el Banco de Santander de fecha valor 21 de julio de 2020.

Estando publicados en el perfil del contratante el texto íntegro del informe técnico y las actas de la Mesa de Contratación, que motivan la presente resolución y a los cuales se remite.

Visto el informe favorable de fiscalización del compromiso del gasto de la intervención de esta fecha.

Esta Alcaldía, en uso de las facultades que legalmente tiene reconocidas por la D.A. 2ª de la LCSP 2017 y conformidad con lo establecido en el [artículo 159 de la LCSP 2017](#),

RESUELVE:

1º.- Adjudicar el contrato del "servicio de redacción del plan de accesibilidad de Lapuebla de Labarca" a María Arteché Astigarraga, Arquitecta.

IMPORTE ADJUDICACIÓN (IVA EXCLUIDO): OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (8.500,00 €)

2º.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo de quince días hábiles proceda a la formalización del contrato, en las oficinas municipales y ante el Secretario Interventor del Ayuntamiento, debiendo proponer fecha y hora, al menos con un día hábil de antelación, con carácter inmediatamente posterior a la recepción de la notificación de la resolución de adjudicación.

3º.- En caso de no formalizarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, además de imponerla las penalidades legalmente previstas, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

4º.- Comunicar el presente acuerdo al adjudicatario y a los licitadores con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca, 23 de julio de 2020.
LA ALCALDESA

84/2020

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Ante la necesidad de contratar urgentemente un/a limpiador/a para las piscinas municipales, en régimen de contrato laboral, para el mes de agosto, se aprueban las siguientes bases para regular el régimen del contrato y su selección, ordenándose su publicación de la manera habitual:

- Dos horas al día, sábados y domingos: una hora fuera del horario de apertura de las piscinas al público y otra hora a de 15:00 a 16:00 coincidiendo con el momento de desinfección de la zona de playa.
- Contrato laboral de obra o servicio determinado a tiempo parcial y alta en la seguridad social.
- Se valorará: la experiencia acreditada en tareas de limpieza (tanto en empresas como para particulares) así como el haber trabajado con anterioridad para para el Ayuntamiento en tareas similares.
- Solicitudes: deberán presentarse en el Ayuntamiento HASTA EL MIÉRCOLES DÍA 29 DE JULIO A LAS 14:00 HORAS, en el modelo de instancia general, aportando los justificantes laborales que acrediten la experiencia previa.

Lapuebla de Labarca, 24 de julio de 2020.
LA ALCALDESA

85/2020

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la convocatoria urgente de una plaza de limpiadora para fin de semana durante el mes de agosto, en las piscinas municipales.

Publicadas las bases en el tablón municipal de anuncios, página web y servicio de mensajería instantánea municipales.

No habiéndose presentado más que una solicitud, correspondiente a María Adilia Dos Santos, ya que la otra candidata que inicialmente la presentó, la retiró con posterioridad.

Estimando que la única candidata reúne las características exigidas para el desempeño del puesto.

Por esta Alcaldía se RESUELVE contratar a Dña. María Adilia Dos Santos en las condiciones marcadas en las bases y con las condiciones económicas del convenio de limpieza de Alava.

Lapuebla de Labarca, 30 de julio de 2020.

LA ALCALDESA

86/2020

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Con fecha de 4 de abril de 2009 se adoptó, entre otros, acuerdo plenario de concesión de licencia de auto-taxi de clase a) para la prestación del servicio público de transporte de viajeros en un automóvil ligero de alquiler con conductor en el municipio de Lapuebla de Labarca a D. José Fidel Muro Muro, con la condición de que en el plazo de sesenta días naturales contados desde la fecha de concesión realizase los trámites necesarios encaminados a la prestación del servicio (ver art. 60 Ley 2/2000), también a efectos del otorgamiento de la autorización de transporte interurbano, notificándolo con fecha de 11 de mayo de 2019.

2º.- De acuerdo a la ordenanza aprobada en pleno de 18 de mayo de 2007, art. 3, la licencia amparará un solo y determinado vehículo, debiendo ser simultánea al otorgamiento de la autorización de transporte interurbano, vehículo que deberá tener las características del art. 16.

3º.- De conformidad con lo previsto por el art. 8 de la Ley 2/2000, de 29 de junio, es presupuesto esencial para el otorgamiento de las licencias y autorizaciones, la identificación del vehículo con los requisitos establecidos reglamentariamente, siendo causa de revocación de la licencia si se incumple el requisito de que el vehículo al que se haya de referir la licencia no cumpla los requisitos del art. 6.1.e) del Decreto 243/2002 (art. 21)

4º.- De conformidad con lo dispuesto por el art. 6 del Decreto 243/2002 debe tenerse cubierta la responsabilidad civil, siendo su falta, igualmente, causa de revocación.

5º.- De conformidad con lo previsto por el art. 12 del Decreto 243/2002, de 15 de octubre, para la prestación del servicio de transporte público urbano e interurbano, con carácter general será preciso obtener sucesivamente la licencia municipal, para el primero, y la autorización de la Diputación Foral, para el segundo, realizándose conjuntamente la petición de ambas y no pudiéndose utilizar

exclusivamente la licencia municipal salvo si se dar las circunstancias urbanas y sociales en el municipio para una prestación limitada al término municipal, situación que no se da en este caso, debido al pequeño tamaño del municipio de Lapuebla de Labarca.

6º.- Otorgada la licencia pendiente de cumplir los trámites para prestar el servicio no se tiene constancia de que se adscribiera ningún vehículo a la misma, ni de que se aportara seguro de responsabilidad civil, ni se obtuviera la autorización de Diputación Foral.

7º.- Ya el 29 de junio de 2016, a solicitud municipal, el Servicio de Movilidad y Transportes de Diputación Foral señalaba que D. José Fidel Muro Muro no había presentado la documentación necesaria para solicitar la autorización de transporte interurbano ni figuraba en el Registro de empresas y Actividades de Transporte del Ministerio de Fomento como titular de ninguna autorización de transporte público interurbano de viajeros en automóviles de turismo.

8º.- A la vista de lo anterior, con fecha 6 de febrero de 2020, y con causa en las facultades de inspección del Ayuntamiento, se requirió a D. José Fidel Muro Muro los datos de vehículo, taxímetro, seguros ... otorgándole un plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la comunicación del requerimiento para presentarlos. Transcurrido dicho plazo con fecha 27 de febrero, no se ha presentado la documentación exigida.

9ª.- Acordada la tramitación simplificada y dictada resolución de inicio de expediente para la revocación de la licencia municipal con fecha 2 de marzo de 2020. Hechas las averiguaciones pertinentes para localizar su domicilio, con fecha 9 de junio se devuelve por el servicio de Correos la tarjeta de notificación por no haberse sido retirada por su destinatario. No habiendo sido posible la notificación en el domicilio del interesado, una vez intentada la realización de la misma en los términos del art. 42.2 de la Ley 39/2015, de conformidad con lo previsto por el art. 44 del mismo texto legal, se notificó la misma mediante inserción, remitida el ocho de julio, de la resolución íntegra en el tablón edictal único con fecha 13 de julio de 2020, sin que se presentantes alegaciones a la tramitación simplificada ni al inicio del expediente de revocación.

10º.- Informado con esta fecha el expediente por Secretaría-Intervención, de conformidad con el mismo y por consiguiente, resulta evidente que, si bien el Ayuntamiento otorgó la licencia municipal, el titular no finalizó lo trámites posteriores para que fuera efectiva al no adscribirle un vehículo concreto, requisito imprescindible para la validez y efectividad de la misma, al igual que la autorización de transporte interurbano, más allá de que el servicio nunca llegara a iniciarse ni en los 60 días otorgados inicialmente ni desde entonces, lo que propiamente

lleva a la aplicación del mecanismo de la caducidad de la licencia o, en su caso, a la revocación prevista por el art. 21 del Decreto 243/2002, al incumplirse los requisitos previos para ser titular de los títulos habilitantes, conforme a lo previsto por el art. 6 del mismo y, en concreto, en la parte que señala "para la obtención de las licencias será necesario acreditar ante el órgano competente el cumplimiento de los siguientes requisitos e) el vehículo al que haya de referirse la licencia habrá de cumplir los requisitos previstos en la sección cuarta de este Capítulo...", f) "tener cubierta la responsabilidad civil" y 2) los exigidos "en la correspondiente ordenanza", exigiendo, en concreto el art. 3 de la misma la simultaneidad de la licencia con la autorización de transporte interurbano, motivo por el que la licencia se otorgó con la condición de que en el plazo de sesenta días naturales contados desde la fecha de concesión realizase los trámites necesarios encaminados a la prestación del servicio (ver art. 60 Ley 2/2000), también a efectos del otorgamiento de la autorización de transporte interurbano, no acreditándose su realización, lo que en definitiva, implica la caducidad de la licencia al final de dicho plazo de 60 días o, por tratarse de una condición suspensiva, más propiamente, el decaimiento de la licencia municipal, que no llega a perfeccionarse jurídicamente y desplegar sus efectos al incumplirse la condición.

HE RESUELTO:

Primero.- Revocar la licencia de licencia municipal de auto taxi otorgada a D. José Fidel Muro Muro, tanto por no haber desplegado efectos jurídicos al incumplir las condiciones exigidas durante el plazo de 60 días otorgado, como, incluso en el supuesto de que jurídicamente dicha licencia estuviera aún vigente, por carecer de los requisitos previos para ser titular del título habilitante al no haber designado el vehículo al que había de referirse la licencia (ni aportado seguro de responsabilidad civil) conforme al art. 6 del Decreto 243/2002 en relación al art. 21 del mismo, así como por no haber dispuesto en ningún momento de la autorización de la Diputación Foral de Alava para el transporte interurbano (art. 12).

Segundo.- Comunicar la presente revocación a la Diputación Foral de Alava en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 12.4 del Decreto 242/2002.

Tercero.- Prohibir a D. José Fidel Muro Muro volver a solicitar otra licencia hasta que transcurran diez años desde la fecha de la revocación (art. 21.3)

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a D. José Fidel Muro Muro con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca, 31 de julio de 2020.

LA ALCALDESA

87/2020

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Visto que el día 29 de julio se publicó en el Boletín Oficial del País Vasco la ordena de la Consejera de Salud sobre medidas de prevención para hacer frente a la crisis sanitaria, en cuyo epígrafe 3.15.2 se prohíbe expresamente la celebración de romerías, exhibiciones de música o baile en espacios abiertos (salvo actividades culturales para verse sentados y con aforo limitado) y otros eventos populares como espectáculos itinerantes de desfile o con acompañamiento de público. Actividades todas ellas permitidas expresamente, hasta el 28 de julio, por la orden de 18 de unió que ahora se modifica para prohibirlas.

En cumplimiento de lo anterior se RESUELVE suspender la marcha prevista para el día 2 de agosto, así como restringir la programación de actos municipal a las citadas actividades culturales en tanto no se modifique la anterior normativa.

Lapuebla de Labarca, 31 de julio de 2020.
LA ALCALDESA

88/2020

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Por la presente se resuelve delegar en el concejal de este ayuntamiento D. Joseba Sáenz Alcalde la competencia para autorizar el matrimonio entre M.R.R. y J.L.L. a contraer el día 19 de agosto de 2020.

Lapuebla de Labarca, a 4 de agosto de 2020

LA ALCALDESA

89/2020

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de *** para la quema de restos de poda en Calle El Pez nº 8.

Por la presente se RESUELVE autorizar la quema en las siguientes CONDICIONES:

1º.- Se prohíbe la quema extensiva, de forma que los restos de cosecha u otros residuos vegetales se acopiarán en

zonas estériles o lo más desprovistas de vegetación posible, junto a lugares inertes y los acopios **se aislarán convenientemente de las edificaciones** y zonas de vegetación contiguas, de tal manera que se evite la propagación del fuego a las mismas.

2º.- Se comunicará con tiempo suficiente el día y la hora de la quema al Parque de Bomberos de Laguardia (Tel. 945600937) para el control y seguimiento de la quema, sin perjuicio de lo cual y como medida de seguridad, propuesta por el solicitante, deberá disponer de manguera conectada a una boca de incendios de la red municipal o, en su defecto de un carro de sulfato o similar lleno de agua.

3º.- Se tendrá en cuenta: Que el material esté bien secado para evitar la generación de humo excesivo. **Se retirará el montón a quemar de los linderos a una distancia de seguridad de al menos 5,00 m. Se realizará un día que no reinen vientos fuertes o de componente sur o cuando la temperatura resulte elevada. No se realizará en sábados ni festivos. La quema no se iniciará antes del amanecer y deberá estar finalizada una hora antes del ocaso del mismo día (a título indicativo y a fecha de hoy el sale a las 07:10 y se pone a las 21:25).** El fuego debe estar vigilado durante su duración, sin que pueda abandonarse el terreno hasta su extinción. Se recomienda avisar a las parcelas colindantes para evitar alarmas y mejor control de la operación. Los restos de la quema se regarán e inactivizarán para evitar su reavive y propagación posterior.

4º.- El plazo de validez de esta autorización es de 15 días naturales a contar de su expedición.

Lapuebla de Labarca, 7 de agosto de 2020.

LA ALCALDESA

90/2020

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de **DIMENSIONES OBRAS PUBLICAS Y CONSTRUCCION SL** para REALIZACION DE TEJAVANA EN C/ AVDA. LA POVEDA 21, en la parcela 1123 del polígono 2 de Lapuebla de Labarca

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 26 de febrero de 2020.

Habiéndose requerido al solicitante la presentación del proyecto de ejecución visado, no obstante lo cual, el proyecto de ejecución sin visar de que se dispone puede entenderse suficiente para la concesión de la licencia, al

igual que en el caso de los proyectos básicos, sin perjuicio de tener la obligación de presentar el de ejecución.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a **DIMENSIONES OBRAS PUBLICAS Y CONSTRUCCION SL** para REALIZACION DE TEJAVANA EN C/ AVDA. LA POVEDA 21, en la parcela 1123 del polígono 2 de Lapuebla de Labarca, Conforme a la solicitud, registro de entrada 87/2020 de fecha 20 de febrero de 2020, y al proyecto de ejecución presentado y redactado por la arquitecta M^a Jesús Méndez Alija, sin visado, de fecha 14 de febrero de 2020 y las siguientes CONDICIONES:

- a) **Plazo de ejecución: 1 MES.**
- b) **Antes del inicio de las obras se presentará proyecto de ejecución visado por el Colegio profesional correspondiente.**
- c) **El color de la estructura será acorde con el entorno y la cubrición será de chapa gofrada color terracota imitación teja..**
- d) Se presentará fianza o aval bancario por la cantidad de **500,00 euros** para responder de posibles desperfectos en la vía pública durante la realización de las obras.
- e) Se presentará fianza o aval bancario por la cantidad de **358.61 €** (298,84 x 120%) conforme al art. 5 del Decreto 112/2012, para garantizar la adecuada gestión de los residuos de construcción.
- f) La parcela deberá tener completadas las cargas urbanísticas pendientes, en concreto, las relativas al encintado de aceras en los dos frentes a vial público (licencia de 6 de agosto de 2001).
- g) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal, debiéndose presentar la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra, visado por el Colegio profesional correspondiente.
 - Informe final de la gestión de los residuos conforme al art. 6 del Decreto 112/2012 de 26 de junio.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 14.085,87 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 563,43 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca, 7 de agosto de 2020.

LA ALCALDESA

91/2020

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de **CORDOBA MARTINEZ SC** para REPARACION DE TEJADO EN ANTIGUA TRAVESIA DE ELCIEGO 16, en la parcela 84 del polígono 3 de Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 19 de agosto de 2020.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a **CORDOBA MARTINEZ SC** para REPARACION DE TEJADO EN ANTIGUA TRAVESIA DE ELCIEGO 16, en la parcela 84 del polígono 3 de Lapuebla de Labarca conforme a la solicitud, registro de entrada 346/2020 de fecha 19 de agosto de 2020 y presupuesto redactado por Construcciones Alvaro Medrano Fuertes S.L. de fecha 4 de agosto de 2020 y en las siguientes CONDICIONES:

- a) **Plazo de ejecución: 1 MES.**
- b) **Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.**
- c) **Conforme al art. 40 de NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.**

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 1.300,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 52,00 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca, 25 de agosto de 2020.

LA ALCALDESA

92/2020

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de ******* para CAMBIO DE BALDOSA EN COCINA EN C/M. CRUZ SAENZ DIAZ 4 - 2º A, en la parcela 279 del polígono 3 de Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 12 de agosto de 2020.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a *** para CAMBIO DE BALDOSA EN COCINA EN C/M. CRUZ SAENZ DIAZ 4 - 2º A, en la parcela 279 del polígono 3 de Lapuebla de Labarca conforme a la solicitud, registro de entrada 336/2020 de fecha 12 de agosto de 2020 y presupuesto redactado por Construcciones Alvaro Medrano Fuertes S.L. de fecha 4 de agosto de 2020 y en las siguientes CONDICIONES:

- a) **Plazo de ejecución: 1 MES.**
- b) **Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.**
- c) **Conforme al art. 40 de NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.**

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 1.205,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 48,20 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos

Lapuebla de Labarca, 25 de agosto de 2020.

LA ALCALDESA

93/2020

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de *** para REPARACION DE BALCON EN C/ MAYOR 11, en la parcela 191 del polígono 3 de Lapuebla de Labarca.

. Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 12 de agosto de 2020.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a *** para REPARACION DE BALCON EN C/ MAYOR 11, en la parcela 191 del polígono 3 de Lapuebla de Labarca, conforme a la solicitud, registro de entrada 318/2020 de fecha 30 de julio de 2020 y en las siguientes CONDICIONES:

- a) **Plazo de ejecución: 1 MES.**
- b) **Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.**
- c) **Conforme al art. 40 de NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.**

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 85,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 3,40 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca, 25 de agosto de 2020.

LA ALCALDESA

94/2020

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de *** para REFORMA DE COCINA EN C/ CAMINO DEL SOTO 5-2° B, en la parcela 1054 del polígono 2 de Lapuebla de Labarca.

. Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 12 de agosto de 2020.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a *** para REFORMA DE COCINA EN C/ CAMINO DEL SOTO 5-2° B, en la parcela 1054 del polígono 2 de Lapuebla de Labarca, conforme a la solicitud, registro de entrada 306/2020 de fecha 23 de julio de 2020 y presupuesto de Construcciones Alvaro Medrano Fuertes de 1 de julio de 2020 y en las siguientes CONDICIONES:

- a) **Plazo de ejecución: 1 MES.**
- b) **Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.**
- c) **Conforme al art. 40 de NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.**

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 2.030,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 81,20 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca, 25 de agosto de 2020.

LA ALCALDESA

95/2020

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de *** para CONSTRUCCION DE BAÑO EN C/ AVDA. LA POVEDA 6 BAJO, en la parcela 421 del polígono 3 de Lapuebla de Labarca.

. Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 12 de agosto de 2020.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a *** para CONSTRUCCION DE BAÑO EN C/ AVDA. LA POVEDA 6 BAJO, en la parcela 421 del polígono 3 de Lapuebla de Labarca, conforme a la solicitud, registro de entrada 312/2020 de fecha 24 de julio de 2020 y en las siguientes CONDICIONES:

- a) **Plazo de ejecución: 1 MES.**
- b) **El baño dispondrá de ventilación natural o forzada al exterior.**
- c) **Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.**
- d) **Conforme al art. 40 de NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.**

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 2.000,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 80,00 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca, 25 de agosto de 2020.

LA ALCALDESA

96/2020

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de *** para VALLADO DE LA PARCELA 564 DEL POLIGONO 2 de Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 23 de abril de 2020.

Emitida autorización por el Servicio de Carreteras, nº de exp. 2020/PC-0343 con fecha 16 de julio de 2020.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a *** para VALLADO DE LA PARCELA 564 DEL POLIGONO 2 de Lapuebla de Labarca de Lapuebla de Labarca, conforme a la solicitud de fecha 21 de abril, presupuesto presentado de Alto Najerilla SL, de 20 de abril de 2020, autorización del Director de Infraestructuras Viarias por resolución 2037 de 16 de julio y en las siguientes CONDICIONES:

- a) **PLAZO DE EJECUCIÓN: 1 MES.**
- b) **La presente licencia viene referida, exclusivamente, al vallado de la parcela solicitado al Ayuntamiento, no al resto de actuaciones que figuran en la autorización del Servicio de Carreteras, que, en su caso, deberán ser objeto de solicitud de licencia municipal independiente.**
- c) **Conforme al art. 202 de las NNSS, el vallado estará a más de 8 m. de la arista exterior de la calzada de la carretera. Tendrá una altura máxima de 1,50 m., sin zapatas ni zócalos y no podrán estar electrificados, ni impedir la circulación de la fauna en ambos sentidos.**
- d) **Conforme a la autorización de carreteras el cerramiento, además, será diáfano y estará formado por estacas de madera y malla de simple torsión, debiendo replantearse las distancias en presencia del controlador del Servicio de Carreteras de la Diputación Foral de Alava.**
- e) **Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.**
- f) **Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.**

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 1.606,40 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 64,26 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca, 25 de agosto de 2020

LA ALCALDESA

97/2020

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de *** para SUSTITUCION DE DOS VENTANAS EN C/ NUEVA 15, 2º B, EDIFICIO 2 UNIDAD 4, en la parcela 1187 del polígono 2 de Lapuebla de Labarca.

. Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 12 de agosto de 2020.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a *** para SUSTITUCION DE DOS VENTANAS EN C/ NUEVA 15, 2º B, EDIFICIO 2 UNIDAD 4, en la parcela 1187 del polígono 2 de Lapuebla de Labarca, conforme a la solicitud, registro de entrada 324/2020 de fecha 4 de agosto, presupuesto redactado por CONSTRUAL el 6 de agosto de 2020 y en las siguientes CONDICIONES:

- a) **Plazo de ejecución: 1 MES.**
- b) **El color de las ventanas será similar al resto de ventanas del edificio y acordes al entorno urbano.**
- c) **Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.**
- d) **Conforme al art. 40 de NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.**

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 1.122,72 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 44.91 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca, 25 de agosto de 2020.

LA ALCALDESA

98/2020

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de *** para REPARACION DE TEJADO EN C/BODEGAS 79, en la parcela 869 del polígono 2 de Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 26 de agosto de 2020.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a *** para REPARACION DE TEJADO EN C/BODEGAS 79, en la parcela 869 del

polígono 2 de Lapuebla de Labarca, conforme a la solicitud, registro de entrada 351/2020 de fecha 25 de agosto de 2020 y las siguientes CONDICIONES:

- a) **Plazo de ejecución: 1 MES.**
- b) **Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.**
- c) **Conforme al art. 40 de NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.**

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 1.200,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 48,00 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca, 25 de agosto de 2020.

LA ALCALDESA

99/2020

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Finalizado con fecha de 25 de agosto el plazo de presentación de ofertas y de conformidad con la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas que regirá la contratación de las obras de construcción de Escollera de Contención en la calle La Fuente, (nº de expediente en la plataforma de contratación de Euskadi 04/2020), y la D.A. 2ª, 7) de la Ley 9/2017, por la presente se resuelve:

1º.- Designar miembros de la mesa de contratación en el procedimiento de referencia a los siguientes:

- Presidenta, la Alcaldesa que suscribe.
- Vocales: D. Jorge Gallo Medina, en calidad de secretario interventor del ayuntamiento y Dña. María Estela Martínez García, administrativo laboral del ayuntamiento.
- Secretaria: Ana María Espinosa Larreina, administrativo funcionaria del ayuntamiento.

2º.- La mesa se constituirá el día 2 de septiembre de 2020, a partir de las 10:30 horas, en acto público, con el siguiente orden del día:

- Apertura pública del sobre electrónico A (declaración de capacidad y solvencia y criterios de valoración mediante juicio de valor).
- Calificación de las ofertas y remisión de los estudios técnicos presentados, cuya cuantificación como criterio de adjudicación depende de un juicio de valor, a los servicios técnicos del órgano de contratación para su valoración.

3º.- Publicar la constitución de la mesa en el perfil del contratante para general conocimiento y trasladárselo a los miembros de la mesa de contratación para su constancia y efectos.

Lapuebla de Labarca, 27 de agosto de 2020.
LA ALCALDESA

100/2020

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Finalizado con fecha de 26 de agosto de 2020 el plazo de presentación de ofertas para la licitación de las obras de urbanización calle Camino del Soto y de conformidad con la cláusula 29ª del pliego de cláusulas administrativas que regirá la contratación del servicio de redacción del plan de accesibilidad de Lapuebla de Labarca, (nº de exp. en la plataforma de contratación de Euskadi 05/2020), y la D.A. 2ª, 7) de la Ley 9/2017, por la presente se resuelve:

1º.- Designar miembros de la mesa de contratación en el procedimiento de referencia a los siguientes:

- Presidenta, la Alcaldesa que suscribe.
- Vocales: D. Jorge Gallo Medina, en calidad de secretario interventor del ayuntamiento y Dña. María Estela Martínez García, administrativo laboral del ayuntamiento.
- Secretaria: Ana María Espinosa Larreina, administrativo funcionaria del ayuntamiento.

2º.- La mesa se constituirá el día 3 de septiembre de 2020, a partir de las 10:30 horas, en acto público, con el siguiente orden del día:

- Apertura pública del sobre electrónico A (declaración de capacidad y solvencia y criterios de valoración mediante juicio de valor).

- Calificación de las ofertas y remisión de los estudios técnicos presentados, cuya cuantificación como criterio de adjudicación depende de un juicio de valor, a los servicios técnicos del órgano de contratación para su valoración.

3º.- Publicar la constitución de la mesa en el perfil del contratante para general conocimiento y trasladárselo a los miembros de la mesa de contratación para su constancia y efectos.

Lapuebla de Labarca, 27 de agosto de 2020.
LA ALCALDESA

101/2020

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de *** para VALLADO EN C/ BODEGAS 97, en la parcela 843 del polígono 2 de Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 2 de septiembre de 2020.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a *** para VALLADO EN C/ BODEGAS 97, en la parcela 843 del polígono 2 de Lapuebla de Labarca, conforme a la solicitud, registro de entrada 364/2020 de fecha 2 de septiembre y las siguientes CONDICIONES:

- a) **Plazo de ejecución: 1 MES.**
- b) **Se limpiará la parcela de materiales inservibles y quemados.**
- c) **Conforme al art. 133 de las NNSS la altura máxima del vallado será de 2,00 m.**
- d) **Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.**
- e) **Conforme al art. 40 de NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.**

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 300,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 12,00 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca, 2 de septiembre de 2020.

LA ALCALDESA

102/2020

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Solicitadas tres ofertas para la ejecución del contrato menor de obras de edificio en C/Mayor nº 6 a los siguientes contratistas, con un presupuesto de ejecución material por contrata 34.894,83 € y con el siguiente resultado:

Construcciones Alvaro Medrano Medrano Fuertes SL: 33.880,00 euros IVA incluido.

Construcciones Pedro Anguiano SL: 33.257,33 euros IVA incluido.

Construcciones y Promociones Manuel Zabala SL: no se presenta (consta la recepción de la solicitud de oferta el día 7 de julio de 2020).

Por esta Alcaldía, órgano competente para la contratación por razón de la cuantía, se RESUELVE adjudicar las obras de referencia, incluidas en el programa de ayudas a obras menores de 2019, a Construcciones Pedro Anguiano, autor de la oferta económicamente más ventajosa, en el importe de 33.257,33 euros así como informar favorablemente el plan de seguridad y salud adelantado por el contratista seleccionado para su aprobación por el Coordinador de Seguridad y Salud.

Lapuebla de Labarca, 3 de septiembre de 2020.
LA ALCALDESA

103/2020

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de **la Técnica de Inclusión** para utilizar el salón multiusos de la Casa Consistorial desde el martes 8 de septiembre hasta junio de 2020, de lunes a jueves, de 11:30 a 13:30.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la utilización del salón de la planta baja de la Casa Consistorial, debiéndose cumplir en todo momento el número máximo de asistentes, distancias de seguridad y obligatoriedad de llevar mascarillas, utilización de gel hidroalcohólico y restantes medidas

preventivas, en tanto no se levanten las medidas restrictivas derivadas de la pandemia ocasionada por la COVID-19.

Lapuebla de Labarca, 7 de septiembre.
LA ALCALDESA

104/2020

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE AVDA. DIPUTACION 27**, para INSTALACION DE ASCENSOR EN C/ AVDA. DIPUTACIÓN 27, en la parcela 441 del polígono 3 de Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 9 de septiembre de 2020.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE AVDA. DIPUTACION 27**, para INSTALACION DE ASCENSOR EN C/ AVDA. DIPUTACIÓN 27, en la parcela 441 del polígono 3 de Lapuebla de Labarca, conforme a la solicitud con registro de entrada 373/2020 y al proyecto presentado redactado por el arquitecto técnico D. Alejandro Martín Ibarra, visado de 11 de agosto de 2020 y las siguientes CONDICIONES:

- a) **Plazo de ejecución: 3 MESES.**
- b) **Los extintores se colocarán en los descansillos de las plantas de acceso a las viviendas (no en los tramos de escalera) debidamente señalizados conforme al CTE DB SI-4 y RD 1942/93.**
- c) Se presentará fianza o aval bancario por la cantidad de **1.000 euros** para responder de posibles desperfectos en la vía pública durante la realización de las obras.
- d) Se presentará fianza o aval bancario por la cantidad de **3.159,41 €** (2.632,84 x 120%) conforme al art. 5 del Decreto 112/2012, para garantizar la adecuada gestión de los residuos de construcción.
- e) Conforme al art. 40 de las NNSV vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal, debiéndose presentar la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra.
 - Informe final de la gestión de los residuos conforme al art. 6 del Decreto 112/2012 de 26 de junio.

- Certificados de la puesta en funcionamiento de las instalaciones conforme a la normativa vigente: (ascensor)
- Contrato de mantenimiento de los extintores.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 82.936,63 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 3.317,47 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca, 9 de septiembre de 2020.
LA ALCALDESA

105/2020

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

La legislación vigente referida a vehículos en estado de abandono, obligan al titular de un vehículo en esta situación a retirarlo de la vía pública, so pena de hacerlo subsidiariamente este Ayuntamiento. Asimismo, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados prohíbe abandonar el vehículo en la vía pública, teniendo las entidades locales la competencia para su recogida y tratamiento.

Dado que el vehículo titularidad de ***, DNI ***, marca Fiat, modelo Seicento, matrícula 0156-CCX, depositado en los almacenes municipales tras su retirada de la vía pública en octubre de 2018, ha sido calificado como vehículo en estado de abandono, no teniendo seguro obligatorio ni ITV en vigor desde hace varios años y permanecer varios meses estacionado en la vía pública.

Habiendo sido requerido con fecha 2 de octubre de 2018 para la presentación en el plazo de un mes de los documentos que acrediten que el vehículo estaba en situación de circular, sin que haya sido atendida hasta la fecha, con advertencia expresa de la consecuencia de realizar su traslado a un CAT de vehículos. Requerimiento efectuado a través del Tablón Edictal Unico, BOE de 2 de octubre de 2018, al desconocerse el domicilio de su titular que ya no es el que figura en el Registro General de Vehículos (Lapuebla de Labarca).

Considerando que el art. 106 del vigente Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece que el Ayuntamiento podrá ordenar el traslado de un vehículo a un

centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y contaminación cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar sin posibilidad de desplazarse por si mismo, en este caso, por carecer de seguro e ITV en vigor, y aquellos respecto a los cuales hayan transcurrido más de dos meses desde que fueran retirados sin que su titular no hubiera formulado alegaciones.

Por la presente se RESUELVE:

1º.- Ordenar el traslado del vehículo Fiat Seicento matrícula 0156-CCX a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y contaminación.

2º.- Comunicar la presente resolución al titular del vehículo, D. ***, a través de la publicación de la misma en el tablón edictal único.

Lapuebla de Labarca, 10 de septiembre de 2020.
LA ALCALDESA

106/2020

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

La legislación vigente referida a vehículos en estado de abandono, obligan al titular de un vehículo en esta situación a retirarlo de la vía pública, so pena de hacerlo subsidiariamente este Ayuntamiento. Asimismo, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados prohíbe abandonar el vehículo en la vía pública, teniendo las entidades locales la competencia para su recogida y tratamiento.

Dado que el vehículo titularidad de ***, DNI ***, marca Fiat, modelo Bravo, matrícula VI-0354-Y, estacionado frente al número 1 de la Calle Mayor, ha sido calificado como vehículo en estado de abandono por denuncia de 4 de mayo de 2018 de la Ertzaintza, no teniendo seguro obligatorio ni ITV en vigor desde hace varios años y permanecer varios meses estacionado en la vía pública.

Habiendo sido requeridos los herederos de la titular con fecha 26 de septiembre de 2018 para la presentación en el plazo de un mes de los documentos que acrediten que el vehículo estaba en situación de circular, sin que haya sido atendida hasta la fecha, con advertencia expresa de la consecuencia de realizar su traslado a un CAT de vehículos. Considerando que el art. 106 del vigente Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece que el Ayuntamiento podrá ordenar el traslado de un vehículo a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su

posterior destrucción y contaminación cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar sin posibilidad de desplazarse por si mismo, en este caso, por carecer de seguro e ITV en vigor, y aquellos respecto a los cuales hayan transcurrido más de dos meses desde que fueran retirados sin que su titular no hubiera formulado alegaciones.

Por la presente se RESUELVE:

1º.- Ordenar el traslado del vehículo Fiat Bravo matrícula VI-0354-Y a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y contaminación.

2º.- Comunicar la presente resolución a los herederos de la titular del vehículo, ***.

Lapuebla de Labarca, 10 de septiembre de 2020.
LA ALCALDESA

107/2020

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Estando prevista la celebración de la mesa de contratación de las obras incluidas en Plan Foral el día 11 de septiembre a las 13:00 horas y no siendo posible asistir esta Alcaldía, por la presente delego en el 1er. Teniente de Alcalde, D. David Muro Peso, de conformidad con lo previsto por la cláusula 29 del pliego, para presidir la misma.

Lapuebla de Labarca, 10 de septiembre de 2020.
LA ALCALDESA

Tercero. SOLICITUD DE AYUDAS LEADER PARA LA REFORMA DE EDIFICIO PARA ALBERGUE DEL CAMINO IGNACIANO.

Vista la Orden de 25 de agosto de la Consejería de Desarrollo Económico e Infraestructuras, por la que se regulan, para el ejercicio 2020, las ayudas destinadas a la promoción, al desarrollo y a la diversificación económica de los municipios rurales incluidos en la zona Leader aprobada en el marco del Programa de Desarrollo rural del País Vasco 2015-2020.

Visto el proyecto de REFORMA DE EDIFICIO PARA ALBERGUE en C/ Mayor nº 6, de Lapuebla de Labarca, redactado en marzo de 2020, por el arquitecto asesor municipal D. Alberto Julián Vigalondo (CASVIGEA SLP), con un presupuesto de ejecución por contrata de 55.680,61 euros más honorarios de redacción de proyecto, 1.028,50 euros y dirección técnica, de ejecución y seguridad y salud por importe de 1.948,10 euros, lo que hace un total 58.657,21 euros.

Disponiendo, en el presupuesto municipal para 2020, de partida presupuestaria por importe de 35.000,00 euros, clasificación 334.62202.

Habiéndose iniciado en septiembre de 2020 las obras de una fase previa para acometer la renovación de la cubierta (que no es objeto de esta solicitud de ayuda).

Siendo competente el Pleno de la Corporación, por razón de la cuantía, para la contratación de la ejecución de las instalaciones de referencia y, por tanto, para cumplir las obligaciones derivadas de la solicitud y concesión de ayudas y subvenciones para su ejecución, así como para asumir el compromiso de inclusión de las instalaciones objeto de la presente subvención en el presupuesto para 2021 en lo no incluido ya en el presupuesto para 2020.

Siendo competente el Pleno de la Corporación para asumir el compromiso de inclusión de las obras objeto de la presente subvención en el presupuesto para 2021 en lo no incluido ya en el presupuesto de 2020.

Por unanimidad se ACUERDA:

1º.-Solicitar subvención por el importe máximo que proceda, conforme a la puntuación obtenida por el proyecto (58 puntos, 26.982,32 euros equivalentes al 46% de subvención, según la documentación del mismo), al amparo de la Orden de 25 de agosto citada y con sujeción a la misma, para la financiación de las obras descritas en el proyecto y de los honorarios profesionales y costes generales vinculados a la ejecución de la inversión.

2º.-Declarar expresamente el compromiso del Ayuntamiento en la ejecución de las obras, asumiendo el compromiso de dotar con fondos propios el presupuesto para 2021 en la cuantía no subvencionada y por el importe no presupuestado ya en 2020.

3º.-Asumir la financiación de las obras en la cuantía no subvencionada.

4º.-Declarar la disponibilidad del inmueble de propiedad municipal.

5.-Autorizar a la Sra. Alcaldesa para la firma de la solicitud y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto.- SOLICITUD DE AYUDAS LEADER 2020 PARA LA I FASE DEL ALUMBRADO EXTERIOR (CAMBIO A LED) .

Vista la Orden de 25 de agosto de la Consejería de Desarrollo Económico e Infraestructuras, por la que se regulan, para el ejercicio 2020, las ayudas destinadas a la promoción, al desarrollo y a la diversificación económica de los municipios rurales incluidos en la zona Leader aprobada en el marco del Programa de Desarrollo rural del País Vasco 2015-2020.

Visto el proyecto de Alumbrado Exterior Fase I, redactado en julio de 2017 por IMEL SL, con un presupuesto de ejecución por contrata de 155.153,05 euros (IVA incluido).

Disponiendo, en el presupuesto municipal para 2020, de fondos propios del Ayuntamiento destinados a la financiación del proyecto por importe de 11.000,00 euros, partida 165.62302 Siendo competente el Pleno de la Corporación, por razón de la cuantía, para la contratación de la ejecución de las instalaciones de referencia y, por tanto, para cumplir las obligaciones derivadas de la solicitud y concesión de ayudas y subvenciones para su ejecución, así como para asumir el compromiso de inclusión de las instalaciones objeto de la presente subvención en el presupuesto para 2021 en lo no incluido ya en el presupuesto para 2020.

Por unanimidad se ACUERDA:

1º.-Solicitar subvención por el importe máximo que proceda, conforme a la puntuación obtenida por el proyecto (50 puntos, 62.061,22 euros equivalentes al 40% de subvención, según la documentación del mismo), al amparo de la Orden de 25 de agosto citada y con sujeción a la misma, para la financiación de las obras descritas en el proyecto y de los honorarios profesionales y costes generales vinculados a la ejecución de la inversión.

2º.-Declarar expresamente el compromiso del Ayuntamiento en la ejecución de las obras, asumiendo el compromiso de dotar con fondos propios el presupuesto para 2021 en la cuantía no subvencionada y por el importe no presupuestado ya en 2020.

3º.-Asumir la financiación de las obras en la cuantía no subvencionada.

4º.-Declarar la disponibilidad de las ocupaciones necesarias.

5.-Autorizar a la Sra. Alcaldesa para la firma de la solicitud y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5.-MODIFICACION DEL PRESUPUESTO PARA 2020: ROLLO JURISDICCIONAL Y ESTUDIO DE IMPACTO ACUSTICO PGOU.

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, en concreto derivados de la inmediata ejecución de las obras puesta en valor del rollo jurisdiccional, para las que se ha obtenido ayuda de la D.F.A. con plazo límite de ejecución de 31 de diciembre, y de la necesidad de contar con un estudio de impacto acústico para el P.G.O.U.

Por unanimidad se APRUEBA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 4/2020 en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos de acuerdo

con el detalle de la memoria de Alcaldía de 15 de septiembre de 2020:

1º.- Suplementos en aplicaciones de gastos:

Programa	Económica	Descripción	Suplemento
151	642	Impacto acústico PGOU	10.285,00
334	62202	Rollo jurisdiccional	11.091,55

Esta modificación se financia con cargo a las ayudas a percibir de la D.F.A.:

2º.- Mayores ingresos:

Económica	Descripción	Importe
7299	Otras ayudas DFA	21.376,55

SEGUNDO. Exponer el expediente al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el BOTHA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones ante el Pleno. Este acuerdo, de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, se entenderá definitivamente aprobado, entrando en vigor una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 16 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava. De producirse reclamaciones, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Contra el acuerdo de aprobación definitiva de cada uno de los expedientes de modificación de créditos señalados los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicho acuerdo en el BOTHA.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa dio por finalizada la sesión a las 13:30 horas de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

Vº Bº

LA ALCALDESA.

Fdo. María Teresa Córdoba Fernández.